

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 633 DEL TRLC

A lo largo del Plan de Reestructuración al que se incorpora el presente Anexo se contienen las menciones exigidas por el artículo 633 del TRLC, si bien dichas referencias se encuentran distribuidas en distintos expositivos, cláusulas y anexos del documento.

En consecuencia, el presente Anexo tiene por objeto sistematizar la correspondencia entre cada uno de los requisitos de contenido previstos en el citado artículo 633 del TRLC y los concretos apartados del Plan en los que dichos requisitos se recogen, desarrollan o documentan.

Asimismo, cuando resulte necesario para completar, precisar o facilitar la comprensión de determinados extremos, el presente Anexo desarrollará o complementará la información correspondiente.

Todo ello con la finalidad de ofrecer a los acreedores afectados una visión clara y ordenada de la situación de la Sociedad, de las causas que han motivado la necesidad de la reestructuración, del contenido y alcance del Plan y, en definitiva, de las distintas posiciones, derechos e intereses afectados por el mismo.

| 633 TRLC | Requisito | Ubicación | APARTADO |
|----------|--|---|---|
| 1.º | Identidad del deudor | Comparecencia inicial; Cláusula 3.1(i); definición de “Deudora” en Cláusula 1.1 | Ampliación de la explicación actividad desarrollada por la sociedad (Apartado 1º) |
| 2.º | Identidad del experto | Expositivo VII; Cláusula 3.1(ii); definición de “Experto” en Cláusula 1.1 | No es preciso ampliar información |
| 3.º | Situación económica, trabajadores, causas y alcance de dificultades | Expositivo IV; Expositivo VIII; Expositivo IX; Cláusula 3.1(iii); Anexo 2 | Ampliación de la situación económica, situación de los trabajadores y de las causas y alcance de las dificultades (Apartado 2º) |
| 4.º | Activo y pasivo | Cláusula 3.1(iv); Anexo 3 | No es preciso ampliar información |
| 5.º | Acreedores afectados, importes, intereses y clases | Comparecencia inicial por clases; Expositivo II; Expositivo III; Expositivo IX, párrafo 2 y letras a)-f); Cláusula 3.2; Cláusulas 6 a 10; Anexo 1 | No es preciso ampliar información |
| 6.º | Contratos recíprocos pendientes que vayan a resolverse | Cláusula 3.1(vi); | No es preciso ampliar información |
| 7.º | Afectación de derechos de socios y valor nominal | Comparecencia de Socios; Cláusula 3.1(vii), párrafo sobre Socios; definición “Socios” en Cláusula 1.1; Anexo 6 | Ampliación y detalle sobre la dilución del anterior socio y de la participación de los actuales (Apartado 3º) |
| 8.º | Acreedores/socios no afectados y razones | Cláusula 3.1(vii); definición “Contratos No Afectados” en Cláusula 1.1; definición “Endeudamiento Permitido Previo” en Cláusula 1.1; Cláusula 3.1(xii) para crédito público | Ampliación y detalle sobre los acreedores no afectados por el Plan (Apartado 4º) |
| 9.º | Medidas operativas/financieras, duración, flujos, financiación interina/nueva financiación, empleo | Expositivo VIII; Expositivo IX, párrafo 2; Expositivo X(c); Cláusula 2.1(i)-(v); Cláusula 3.1(viii)-(ix); Cláusulas 7, 8, 9, 10, 12 y 16; Anexo 2 | Ampliación sobre las medidas del Plan, con especial énfasis en la financiación interina y nueva financiación (Apartado 5º) |

| | | | |
|------|--|--|---|
| 10.º | Condiciones de éxito y razones de viabilidad | Expositivo VIII; Expositivo IX, párrafo 1; Cláusula 3.1(ix)-(x); Cláusula 3.4; Anexo 2; Anexo 4 | Ampliación sobre las razones para el éxito del Plan (Apartado 6º) |
| 11.º | Información y consulta con trabajadores | Cláusula 3.1(xi); indirectamente Cláusula 3.1(viii) | Ampliación y detalle sobre el Expediente de Regulación de Empleo llevado a cabo (Apartado 7º) |
| 12.º | Crédito público y certificaciones AEAT/TGSS si se afecta | Cláusula 3.1(xii); Cláusula 3.1(vii); definición "Contratos No Afectados"; definición "Endeudamiento Permitido Previo" | No es preciso ampliar información |

1. APARTADO 1º

ARTÍCULO 633.1ª TRLC - IDENTIDAD DEL DEUDOR Y EXPLICACIÓN DE SU ACTIVIDAD

REMISIÓN AL PLAN: Comparecencia inicial; Cláusula 3.1(i); definición de "Deudora" en Cláusula 1.1

Sin perjuicio de la remisión a los pasajes citados, se hace constar que ALFARIVER DEFENSE, S.L.U. (en lo sucesivo, la "**Sociedad**" o "**ALFARIVER**") es una empresa española especializada en soluciones integrales para el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo (MRO), la actualización y transformación de vehículos blindados y sistemas terrestres complejos, con base operativa en Madrid y Cádiz y presencia comercial consolidada en más de 25 países de cinco continentes.

La actividad de la Sociedad se articula en torno a las siguientes ramas de negocio, que configuran un ecosistema integral de capacidades técnicas e industriales al servicio de la defensa y la seguridad:

- (i) **Operación y Mantenimiento (O&M):** La Sociedad ofrece e implementa soluciones integrales para el mantenimiento (preventivo, correctivo y evolutivo), la actualización y transformación de vehículos militares de ruedas y cadenas. Ello incluye la reparación y optimización de componentes de software y hardware, incluyendo sistemas de comunicaciones, control, vigilancia y reconocimiento a bordo.

Asimismo, ofrece servicios de operación y mantenimiento de equipos navales, sistemas mecánicos y tuberías, así como servicios de modernización de la flota, dando asistencia a seriotimones, servomecanismos de paso variable de hélices, limpieza y pruebas de presión de tuberías, tanto para instalaciones de tierra como para buques.

- (ii) **Optrónica:** Desarrollo de soluciones avanzadas de cámaras térmicas de segunda y tercera generación para vehículos militares, capaces de detectar la radiación térmica de personas, vehículos o animales en las condiciones más adversas. La Sociedad adapta los sistemas electrónicos a torres y sistemas de armas, y desarrolla y fabrica componentes electrónicos para resolver obsolescencias mediante la sustitución de sistemas analógicos por sistemas digitales avanzados.

- (iii) **Robótica y Drones:** Desarrollo e integración de sistemas robotizados con inteligencia artificial para producir vehículos terrestres no tripulados (UGV), así como diseño, desarrollo y fabricación de drones con tecnología de última generación (cámaras infrarrojas, GPS, láseres, UAV de uso comercial y militar).

- (iv) **Seguridad y 5G+:** Diseño, desarrollo e implementación integral de sistemas digitales avanzados en seguridad y ciberseguridad, así como diseño e instalación de sistemas integrados de comunicaciones y datos sobre redes 5G+.
- (v) **I+D+i y Nanotecnología:** La Sociedad dispone de un centro tecnológico en el que se desarrollan actividades de investigación en química y nanotecnología, orientadas a desarrollar soluciones industriales con propiedades mejoradas y aplicaciones en biomedicina y sensores.

Para el desempeño de estas actividades, la Sociedad cuenta con unas amplias instalaciones en Móstoles (Madrid) —que comprenden oficinas principales de 1.440 m², talleres de 4.830 m² con instalación de aire comprimido y corriente eléctrica, almacén de 2.040 m², cabina de pintura y de lijado con capacidad para sistemas de grandes dimensiones, taller de soldadura, lavadero con separación de hidrocarburos, puentes grúa, bancos de pruebas y equipos de diagnosis, estaciones de soldadura y desoldadura, osciloscopios y vehículos de atención móvil, entre otros—, y, desde marzo de 2026, una delegación en Córdoba.

Entre los hitos más relevantes de la trayectoria reciente de la Sociedad cabe destacar la actualización y puesta a punto de los carros de combate Leopard 2A4 destinados a Ucrania; su condición de subcontratista principal de SBS-GDELS para el mantenimiento integral de los Leopard 2A4; el acuerdo alcanzado en 2025 con Czechoslovak Group (CSG), uno de los conglomerados de defensa de mayor crecimiento en Europa, para la prestación de servicios de mantenimiento y actualización de vehículos; y la adjudicación de un contrato con el Ejército de Tierra para el mantenimiento de un centenar de vehículos blindados RG-31 Nyala.

En el ranking de las 100 principales empresas del sector Defensa en España, la Sociedad ocupó el puesto 31 en el ejercicio 2024, dentro de un mercado maduro y de alta competencia en el que la industria española de defensa contó con 407 empresas (de las cuales 135 exportadoras), que generaron ventas por importe de 9.997 millones de euros y empleo directo para 36.401 personas.

Desde una perspectiva de interés público y estratégico, cabe subrayar que la Sociedad constituye un operador relevante dentro del tejido industrial de defensa nacional, sector que, en el actual contexto geopolítico europeo e internacional, ha sido calificado como prioritario tanto por las instituciones de la Unión Europea —véase la Estrategia Industrial de Defensa Europea (EDIS) presentada por la Comisión Europea en marzo de 2024— como por el Gobierno de España en el marco de la Estrategia de Seguridad Nacional.

La preservación de la actividad de la Sociedad trasciende, por tanto, el ámbito estrictamente privado y mercantil, al incidir directamente en las capacidades industriales de defensa del Estado y en el mantenimiento de compromisos asumidos en el seno de la OTAN y de otros organismos multilaterales.

La Sociedad es proveedor habitual de las Fuerzas Armadas Españolas, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como de ejércitos y fuerzas armadas de diferentes naciones del mundo.

2. APARTADO 2º

ARTICULO 633.3ª TRLC - DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL DEUDOR, SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y CAUSAS Y ALCANCE DE LAS DIFICULTADES

REMISIÓN: Expositivo IV; Expositivo VIII; Expositivo IX; Cláusula 3.1(iii); Anexo 2.

Sin perjuicio de la remisión a los pasajes citados, se hace constar lo siguiente:

2.1. Situación económica de la Sociedad

ALFARIVER es una compañía con capacidades técnicas e industriales contrastadas, un posicionamiento estratégico consolidado en el sector de defensa, una base de clientes institucionales de primer nivel y una cartera de contratos que permite proyectar un flujo de ingresos sostenido a medio plazo.

La situación de tensión financiera que atraviesa no se deriva de una pérdida de competitividad, de un deterioro estructural de su actividad ni de una quiebra del valor intrínseco del proyecto empresarial, sino de la concurrencia de factores externos, sobrevenidos y coyunturales que han incidido temporalmente en su posición económico-financiera.

En términos jurídicos, la Sociedad se encuentra en estado de insolvencia actual, en los términos definidos por los artículos 2 y 5 del TRLC, siendo asimismo aplicable el presupuesto objetivo del artículo 636 del TRLC a efectos de la homologación del presente Plan.

No obstante, conviene subrayar que dicha insolvencia no responde a un deterioro permanente o irreversible de la actividad empresarial. Por el contrario, el presente Plan está precisamente orientado a superar dichas circunstancias de manera ordenada, viable y definitiva, preservando la continuidad de la actividad y restableciendo el equilibrio económico-financiero de la compañía.

La Sociedad dispone de los activos, las capacidades industriales, el capital humano y el respaldo de su estructura societaria necesarios para retornar a una senda de rentabilidad y crecimiento sostenible, tal y como acreditan las proyecciones del Plan de Viabilidad 2026-2034, revisadas y evaluadas de forma independiente.

Desde la perspectiva de los ingresos, la cifra de negocios de la Sociedad experimentó una contracción significativa durante el trienio 2023-2025, pasando de 54.448 miles de euros en 2023, a 30.551 miles de euros en 2024 y a 12.588 miles de euros en 2025.

Sin embargo, esta evolución debe interpretarse correctamente. La reducción de ingresos no refleja una pérdida de capacidad competitiva ni un debilitamiento de su posicionamiento de mercado, sino que responde esencialmente a dos factores ajenos al proyecto empresarial:

- (i) La ralentización cíclica de los programas de gasto e inversión pública en defensa impulsados por el Estado durante los ejercicios 2023 y 2024, fenómeno que afectó al conjunto del sector industrial de defensa español; y
- (ii) Las dificultades de acceso a financiación derivadas de la incertidumbre jurídica generada tras la imputación de los anteriores propietarios —actualmente desvinculados de la Sociedad— en una causa seguida ante la Audiencia Nacional por la exportación de material de doble uso a Libia.

Ambos factores son, por su propia naturaleza, superables y, de hecho, están siendo ya superados. El primero, por la reorientación al alza de los presupuestos europeos de defensa tras la Cumbre de la OTAN de junio de 2025; y el segundo, por la renovación completa de la estructura de socios y de los órganos de gobierno de la Sociedad.

En este contexto, las pérdidas registradas en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 deben ponerse en perspectiva y ponderarse debidamente pues se trata de pérdidas generadas en un período de excepcional adversidad, en el que la Sociedad ha conseguido mantener, pese a todo, sus capacidades productivas, su equipo técnico cualificado y sus relaciones contractuales con los principales clientes institucionales. Estos elementos constituyen la base sobre la que se asienta la recuperación proyectada en el presente Plan.

A lo anterior se suma un factor específico que determinó la situación de insolvencia actual de la Sociedad y que motivó, a su vez, la necesidad de proceder con la presentación de la comunicación de inicio de negociaciones con acreedores: el Auto n.º 1506/2025, de 11 de diciembre de 2025, notificado el 21 de enero de 2026, dictado por el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Móstoles —actual Tribunal de Instancia, Sección Civil, plaza n.º 6— en el marco del procedimiento de medidas cautelares previas n.º 2123/2025, seguido a instancia de la sociedad extranjera UKRANIAN ARMOR LLC en cuya virtud se acordó el embargo preventivo de saldos en cuentas, saldos con clientes y administraciones públicas por importe superior a los 6.000.000 Euros (seis millones de euros).

Si bien es cierto que en la actualidad las medidas cautelares se encuentran parcialmente alzadas, habiéndose desbloqueado los embargos preventivos sobre saldos en cuentas y otros derechos de cobro, como consecuencia de la estimación parcial de la oposición formulada por la Sociedad, no es menos cierto que el Tribunal de Instancia, Sección Civil, plaza n.º 6 consideró adecuado el mantenimiento de parte de estas durante la pendencia y tramitación del procedimiento arbitral promovido por UKRANIAN ARMOR LLC, y actualmente en curso.

En definitiva, aunque la Sociedad se encuentra formalmente en situación de insolvencia actual, dicha situación responde a circunstancias excepcionales, externas y transitorias, y no a una inviabilidad estructural del negocio.

Como hemos tenido la oportunidad de señalar anteriormente, ALFARIVER conserva sus capacidades industriales, su equipo técnico, sus relaciones comerciales estratégicas y una cartera contractual suficiente para recuperar el equilibrio económico-financiero y volver a una actividad rentable y sostenible. A lo anterior, hay que sumarle el apoyo firme de sus actuales socios, quienes han impulsado la renovación societaria y de gobierno, así como las medidas necesarias para reforzar la posición patrimonial y financiera de la Sociedad.

Sobre esta base, y conforme a las previsiones del Plan de Viabilidad 2026-2034, el presente Plan ofrece una vía realista y ordenada para superar la insolvencia, garantizar la continuidad de la actividad empresarial y permitir la recuperación económica de la Sociedad en beneficio del conjunto de sus acreedores y demás interesados.

2.2. Situación de los trabajadores

A cierre del ejercicio 2025, la plantilla media de ALFARIVER ascendía a 182 trabajadores. No obstante, a la fecha de inicio del procedimiento de despido colectivo, en abril de 2026, el número de personas trabajadoras en plantilla era de 166, como consecuencia, entre otros factores, de los 16 despidos individuales que se indican a continuación.

En este contexto, los gastos de personal representaban aproximadamente el 70,34% del importe neto de la cifra de negocios de la Compañía, porcentaje significativamente superior al observado en otras compañías del sector de defensa. A título comparativo, dicho ratio se sitúa en el 32,9% en INDRA GROUP y en el 37,4% en GENERAL DYNAMICS EUROPEAN LAND SYSTEMS.

Ante esta situación, el 14 de abril de 2026 la dirección de ALFARIVER comunicó a la representación legal de las personas trabajadoras y a las federaciones sindicales con representación en la Compañía su intención de iniciar la tramitación de un expediente de regulación de empleo por causas económicas y organizativas, al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1483/2012.

El período de consultas se desarrolló entre los días 17 y 29 de abril de 2026, con un total de cuatro reuniones celebradas los días 17, 22, 27 y 29 de abril, y concluyó con un acuerdo alcanzado por unanimidad en la mesa negociadora. Dicho acuerdo había sido previamente ratificado por la mayoría absoluta de la plantilla reunida en asamblea el 28 de abril de 2026, con 126 votos favorables de los 129 trabajadores asistentes, 2 votos en blanco y 1 voto en contra.

Como resultado del expediente, se acordó la extinción ordenada de 34 contratos de trabajo, frente a los 49 inicialmente propuestos por la Empresa. Finalmente, el expediente contó con informe favorable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, emitido el 7 de mayo de 2026.

Asimismo, como anticipado, con carácter previo al inicio del procedimiento de despido colectivo, se había procedido al despido individual de 16 trabajadores y, de forma paralela, a la subrogación de 11 trabajadores en ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A., sociedad participada por la accionista mayoritaria.

El conjunto de estas medidas explica la reducción de la plantilla desde los 182 trabajadores de media en 2025 hasta los aproximadamente 120 trabajadores previstos para 2026.

Se aporta para que consten como **Anexo [*]** y **Anexo [*]** copia del acta final del periodo de consultas e informe favorable de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid.

2.3. Causas y alcance de las dificultades

A los efectos de lo previsto en el artículo 633.1.3.^a *in fine* del TRLC, las circunstancias que han dado lugar a la actual situación financiera de la Sociedad tienen un carácter multifactorial y eminentemente extrínseco al proyecto empresarial.

Conviene señalar que ninguna de ellas tiene su origen en un deterioro estructural de la capacidad productiva, del posicionamiento competitivo o del valor estratégico de ALFARIVER, sino en factores sobrevenidos y coyunturales cuya superación es, precisamente, el objeto del presente Plan. Su origen puede sistematizarse en las siguientes causas concurrentes:

- (i) **Contracción cíclica de la demanda pública en defensa:** La ralentización de los programas de inversión pública en Defensa durante los ejercicios 2023 y 2024 —circunstancia que afectó al conjunto del sector industrial de defensa español y no sólo a ALFARIVER— provocó una contracción significativa de los ingresos que, al no haberse podido ajustar con la suficiente celeridad la estructura de costes heredada de la anterior gestión, se tradujo en la acumulación de pérdidas en los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

- (ii) **Dimensionamiento heredado de la estructura de costes:** La estructura de plantilla y costes operativos de la Sociedad se encontraba configurada para un volumen de actividad sustancialmente superior al registrado en los últimos ejercicios, lo que ha generado una desproporción transitoria que la nueva propiedad está corrigiendo de forma decidida y responsable mediante las medidas de reestructuración operativa ya ejecutadas.
- (iii) **Bloqueo cautelar de tesorería:** Derivado del embargo preventivo *inaudita parte* acordado en el proceso de medidas cautelares seguido a instancias de UKRANIAN ARMOR LLC, sobre la base de un crédito de naturaleza contingente y litigiosa por un importe cercano a los seis millones de euros.
- (iv) **Daño reputacional heredado y parcialmente superado:** La imputación de los anteriores propietarios, ya completamente desvinculados de la Sociedad, en una causa ante la Audiencia Nacional erosionó temporalmente la confianza de clientes institucionales y entidades financieras.

Sin embargo, la renovación integral de la estructura de socios y de la dirección de la Sociedad, materializada, en primer lugar, mediante el cambio de propiedad operado en septiembre de 2024 y, en segundo lugar, mediante la entrada de los actuales socios en abril de 2026, ha permitido iniciar un proceso de recuperación de la confianza que ya está dando frutos tangibles, como acredita la adjudicación del contrato de mantenimiento de los RG-31 y la formalización del acuerdo con Czechoslovak Group (CSG).

En síntesis, la situación de la Sociedad no se corresponde con la de una empresa en fase de inviabilidad estructural o liquidación inevitable, sino con la de una unidad productiva estratégica y operativamente viable que ha atravesado un período de adversidad excepcional, provocado por factores mayoritariamente externos a su capacidad industrial, tecnológica y comercial. Dichos factores, por su naturaleza, son susceptibles de corrección mediante las medidas de reestructuración operativa, societaria y financiera ya iniciadas bajo la nueva propiedad.

En este contexto, el presente Plan de Reestructuración tiene por objeto preservar el valor de la empresa en funcionamiento, ordenar la superación de la situación de insolvencia actual y consolidar el proceso de transformación ya emprendido, en los términos que se desarrollan en los apartados 9.º y 10.º posteriores.

3. APARTADO 3º

ARTICULO 633.7ª TRLC - AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS. RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA SOCIETARIA.

REMISIÓN: Comparecencia de Socios; Cláusula 3.1(vii), párrafo sobre Socios; definición “Socios” en Cláusula 1.1; Anexo 6.

Sin perjuicio de la remisión a los pasajes antes citados, se hace constar que el presente Plan no contempla medidas que afecten inmediatamente a los derechos políticos o económicos de los actuales socios de la Sociedad. En particular, no se prevé la imposición inmediata de medidas de dilución, exclusión, limitación del derecho de voto, modificación de los derechos inherentes a las participaciones sociales ni alteración alguna de la posición jurídica de los actuales socios en cuanto tales, sin perjuicio de la capitalización prevista para la financiación interina.

Lo anterior debe ponerse en relación con la reestructuración societaria ya ejecutada en el marco del proceso de saneamiento y recapitalización de ALFARIVER. En ejecución de dicho proceso, en marzo de 2026 se produjo la desvinculación total del socio único, PEMBAX TRADE, S.L., de la estructura de socios de la Sociedad, quedando dicha participación sucedida por los actuales propietarios.

La entrada de la nueva estructura societaria se articuló, en unidad de acto, mediante la adquisición de participaciones sociales y la ejecución de las ampliaciones de capital necesarias para reforzar la posición patrimonial y financiera de la Sociedad.

Como resultado de dichas operaciones, el capital social de ALFARIVER asciende actualmente a 13.891.450 euros, dividido en 13.891.450 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, siendo la estructura actual de socios de la Sociedad la siguiente:

- (i) **DEFENSA DE BALER, S.L.**, provista de NIF número B24935744, es titular de 797.450 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, representativas de aproximadamente el 5,74% del capital social.

Dicha participación comprende, de un lado, 100.000 participaciones sociales, números 1 a 100.000, ambas inclusive, adquiridas en virtud de escritura de compraventa de participaciones sociales otorgada el 26 de marzo de 2026 ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid Carreras, bajo el número 1.682 de su protocolo; y, de otro lado, 697.450 participaciones sociales, números 100.001 a 797.450, ambas inclusive, asumidas en virtud de escritura de aumento de capital otorgada el 26 de marzo de 2026 ante el mismo Notario, bajo el número 1.685 de su protocolo.

- (ii) **AFI FAMILY ESPAÑA, S.L.**, anteriormente denominada ARRASTIA FONACIER IGLESIAS FAMILY ESPAÑA, S.L., provista de NIF número B21729413, es titular de 11.694.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, números 797.451 a 12.491.450, ambas inclusive, representativas de aproximadamente el 84,18% del capital social.

Dichas participaciones fueron asumidas en virtud de escritura de aumento de capital no dineraria otorgada el 26 de marzo de 2026 ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid Carreras, bajo el número 1.686 de su protocolo.

- (iii) **V21 INVESTMENT, S.L.U.**, provista de NIF número B86901048, es titular de 1.400.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, números 12.491.451 a 13.891.450, ambas inclusive, representativas de aproximadamente el 10,08% del capital social.

Dichas participaciones fueron asumidas en virtud de escritura de aumento de capital otorgada el 26 de marzo de 2026 ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid Carreras, bajo el número 1.687 de su protocolo.

La renovación de la estructura societaria ha venido acompañada de una renovación del órgano de administración de ALFARIVER.

Así las cosas, aunque la incorporación de los actuales socios no constituye una afectación impuesta por el presente Plan a sus derechos políticos o económicos, ni comporta la

modificación de los derechos inherentes a sus participaciones sociales, lo cierto es que sí responde a la ejecución del proceso de reestructuración societaria y financiera necesario para asegurar la continuidad de la Sociedad y la viabilidad del presente Plan de Reestructuración.

En este sentido, los actuales propietarios han asumido el impulso financiero requerido para la estabilización de la Sociedad mediante la aportación de financiación interina y nueva financiación, incluyendo ampliaciones de capital, préstamos participativos y otros instrumentos de financiación.

A los efectos de poner de manifiesto ante los acreedores y, en su caso, ante el Tribunal, el compromiso inequívoco de la actual propiedad con la viabilidad del proyecto empresarial, se detallan a continuación las principales actuaciones de refuerzo patrimonial y financiero ejecutadas o comprometidas:

- (i) **Ampliación de capital por compensación de créditos (Escritura n.º 1.685 de 26 de marzo de 2026):** Aumento del capital social en 697.450 euros mediante la creación de 697.450 nuevas participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, desembolsadas íntegramente por compensación parcial de créditos ostentados por DEFENSA DE BALER, S.L. frente a la Sociedad.

Se incorpora como **Anexo [*]** copia de la citada escritura.

- (ii) **Ampliación de capital por aportación no dineraria (Escritura n.º 1.686 de 26 de marzo de 2026):** Aumento del capital social en 11.694.000 euros mediante la aportación de cuatro fincas rústicas ubicadas en La Nucia (Alicante) por parte de ARRASTIA FONACIER IGLESIAS FAMILY ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL.

Se incorpora como **Anexo [*]** copia de la citada escritura.

- (iii) **Ampliación de capital dineraria (Escritura n.º 1.687 de 26 de marzo de 2026):** Aumento del capital social en 1.400.000 euros mediante la creación de 1.400.000 nuevas participaciones sociales, íntegramente suscritas y desembolsadas en efectivo.

Se incorpora como **Anexo [*]** copia de la citada escritura.

- (iv) **Financiación interina ya aportada:** Los socios han realizado aportaciones dinerarias destinadas al mantenimiento ordinario de la actividad de la Sociedad, incluyendo, entre otros conceptos, el pago de nóminas, la atención de proveedores críticos y la cobertura de otras necesidades operativas esenciales, por importe de **[*] euros** a la fecha del presente Plan.

Se incorpora como **Anexo [*]** el detalle pormenorizado de las aportaciones realizadas a fecha del presente documento.

- (v) **Compromisos de aportaciones futuras:** Los socios se han comprometido a realizar aportaciones dinerarias adicionales por un total de 8.000.000 euros, canalizadas mediante préstamos participativos, eventualmente capitalizables.

En muestra de apoyo y conformidad con la presente manifestación, los socios suscribirán el presente Plan.

En consecuencia, si bien el presente Plan de Reestructuración no contempla, en sentido estricto, medidas que afecten inmediatamente a los derechos políticos o económicos de los actuales socios, el proceso de reestructuración en cuyo marco se inserta sí ha comportado para estos un sacrificio societario y patrimonial sustancial.

En particular, dicho proceso ha supuesto, de un lado, la dilución completa del socio precedente y su salida de la estructura de capital de la Sociedad; y, de otro, la entrada de nuevos socios que han ejecutado ampliaciones de capital por importe agregado de 13.791.450 euros y han aportado financiación interina por importe de [*] euros, además de comprometer aportaciones dinerarias futuras por importe de 8.000.000 euros.

En conjunto, el esfuerzo patrimonial y financiero asumido por la nueva propiedad asciende, al menos, a [*] euros.

4. APARTADO 4º

ARTICULO 633.8ª TRLC - ACREEDORES O SOCIOS NO AFECTADOS POR EL PLAN

REMISIÓN: Cláusula 3.1(vii); definición “Contratos No Afectados” en Cláusula 1.1; definición “Endeudamiento Permitido Previo” en Cláusula 1.1; Cláusula 3.1(xii) para crédito público.

Sin perjuicio de la remisión a los pasajes citados, se identifican a continuación los acreedores y socios que no quedarán afectados por el presente Plan de Reestructuración, así como las razones que justifican su exclusión del perímetro de afectación.

- (i) **Socios de la Sociedad.** Los actuales socios de la Sociedad no quedan afectados de forma inmediata por el presente Plan, en la medida en que este no contempla medida alguna que altere sus derechos políticos o económicos, ni modifica los derechos inherentes a sus participaciones sociales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las particularidades expuestas en el apartado 3 del presente anexo en relación a las previsiones del Artículo 633.7ª TRLC anterior, relativas al proceso de reestructuración societaria ya ejecutado, a la salida del socio precedente, a las aportaciones patrimoniales y financieras realizadas, y a las aportaciones comprometidas por la nueva estructura de socios.

- (ii) **Créditos de Derecho público titularidad de la AEAT, TGSS y CDTI.** Quedan expresamente excluidos del perímetro de afectación del presente Plan la totalidad de los créditos de Derecho público titularidad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI).

La exclusión de dichos créditos se justifica por las siguientes razones:

- a. En primer lugar, la Sociedad no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Por ello, no concurren los requisitos legalmente exigidos para la afectación de dichos créditos públicos por el presente Plan de Reestructuración, de conformidad con lo previsto en los artículos 616.2 y 633.12.ª del TRLC.

- b. En segundo lugar, dichos créditos se encuentran sometidos a sus respectivos regímenes administrativos de aplazamiento, fraccionamiento, recaudación y, en su caso, recuperación, regulados por la normativa pública aplicable, habiendo iniciado la Sociedad, cuando ha resultado procedente, los correspondientes trámites de aplazamiento y regularización ante los organismos públicos competentes, conforme a la normativa administrativa aplicable.
- (iii) **Acreedores laborales.** Los créditos de naturaleza laboral no quedan afectados por el presente Plan en la medida en que el artículo 616.2 del TRLC establece que los planes de reestructuración no podrán afectar a los créditos de los trabajadores. Asimismo, dichos acreedores resultan esenciales para la continuidad de la actividad empresarial, la preservación de la unidad productiva y la adecuada ejecución de las medidas operativas previstas en el Plan.

Se incorpora como **Anexo [*]** una relación de todos los créditos excluidos del perímetro de afectación del Plan de Reestructuración.

5. APARTADO 5º

ARTICULO 633.9ª TRLC - MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA. FLUJOS DE CAJA PREVISTOS

REMISIÓN: Expositivo VIII; Expositivo IX, párrafo 2; Expositivo X(c); Cláusula 2.1(i)-(v); Cláusula 3.1(viii)-(ix); Cláusulas 7, 8, 9, 10, 12 y 16; Anexo 2

Sin perjuicio de la remisión a los pasajes y documentos antes citados, se hace constar que son de aplicación las siguientes medidas de reestructuración operativa y financiera.

5.1. Medidas de reestructuración operativa

Las medidas de reestructuración operativa propuestas, cuya ejecución se encuentra ya en un estado avanzado, responden a un análisis riguroso de la estructura de costes de la Sociedad y tienen por objeto adecuar la dimensión organizativa, laboral y operativa de ALFARIVER a su nivel actual de actividad y a las proyecciones de recuperación de ingresos contempladas en el Plan de Viabilidad.

Dichas medidas se articulan en torno a tres ejes principales:

- (i) **Reducción y adecuación de la estructura de personal.** La Sociedad ha ejecutado un plan integral de ajuste de plantilla, cuyo detalle se expone en el apartado 2.2. anterior, con el objetivo de adaptar su estructura laboral al volumen real de actividad y mejorar la eficiencia operativa.
- (ii) **Optimización de gastos generales.** La Sociedad ha implementado un plan de reducción de costes generales dirigido a racionalizar su estructura de gastos recurrentes y mejorar su eficiencia económica.

Entre otras medidas, dicho plan incluye la renegociación del alquiler de las naves industriales, la revisión y optimización de los servicios prestados por profesionales independientes y la reducción de otros gastos generales no esenciales.

- (iii) **Reorganización de la estructura operativa.** La Sociedad ha iniciado igualmente una reorganización de su estructura operativa con el fin de adaptarla a las nuevas oportunidades comerciales y contractuales.

En particular, en marzo de 2026 se procedió a la apertura de una delegación en Córdoba como consecuencia de la adjudicación del proyecto RG-31 del Ministerio de Defensa, con una dotación inicial de 5 personas.

Esta reorganización permite alinear la estructura de ALFARIVER con los contratos estratégicos recientemente adjudicados y con las previsiones de recuperación de actividad contempladas en el Plan de Viabilidad.

5.2. Flujos de caja estimados del plan

Los flujos de caja proyectados constituyen la base cuantitativa fundamental sobre la que se sustenta la viabilidad económico-financiera del Plan y, en particular, la capacidad de la Sociedad para atender el servicio de la deuda reestructurada en los términos propuestos.

Dichas proyecciones han sido elaboradas por la Dirección de la Sociedad en el marco del Plan de Viabilidad, todo ello bajo las hipótesis y premisas que se detallan en la documentación complementaria incorporada al presente Plan.

De acuerdo con el Plan de Viabilidad, y sin perjuicio de la remisión expresa al mismo y a los informes independientes que lo acompañan, los flujos de caja estimados son los siguientes:

| Concepto | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | TOTAL |
|----------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|--------|--------|---------|
| Ingresos Totales | 16.763 | 24.440 | 27.650 | 31.049 | 34.304 | 36.020 | 37.82 | 39.712 | 41.697 | 289.455 |
| EBITDA | -1.031 | 2.858 | 4.008 | 6.563 | 7.165 | 7.231 | 7.244 | 7.306 | 7.917 | 49.260 |
| Cash Flow Operativo | -3.810 | 1.960 | 3.770 | 5.408 | 6.429 | 6.927 | 6.936 | 6.976 | 7.514 | 50.608 |
| Cash Flow Neto | 1.224 | -126 | 300 | 1.257 | 1.786 | 2.097 | 1.764 | 977 | 3.454 | 19.479 |
| Saldo Final Caja | 1.372 | 1.246 | 1.546 | 2.803 | 4.590 | 6.687 | 8.451 | 9.429 | 12.883 | 19.627 |

Estas proyecciones reflejan una recuperación progresiva de la actividad y de la generación de caja a partir del ejercicio 2027, tras el impacto inicial de las medidas de reestructuración operativa y financiera previstas en el Plan.

Se hace constar que los flujos proyectados incorporan las aportaciones realizadas o comprometidas por los socios en forma de financiación interina y nueva financiación, que resultan esenciales para cubrir las necesidades iniciales de liquidez, sostener la ejecución del Plan y garantizar la continuidad operativa de la Sociedad durante el período de reestructuración.

5.3. Medidas de reestructuración financiera de la deuda

Las medidas de reestructuración financiera propuestas a los acreedores afectados se han diseñado con criterios de proporcionalidad, equidad y tratamiento paritario entre acreedores de igual rango concursal, atendiendo a las particularidades propias de cada clase.

Su finalidad es adaptar el calendario de pago de la deuda a la capacidad real de generación de caja de la Sociedad, preservando el valor de la empresa en funcionamiento y permitiendo la recuperación íntegra de los créditos afectados dentro del horizonte temporal del Plan.

A tal efecto, el Plan prevé una recalendarización de la deuda, sin quita, orientada al pago íntegro de los créditos afectados durante el período 2026-2034, en términos más favorables a los que resultarían de un escenario alternativo de liquidación concursal.

Las medidas de reestructuración financiera se concretan, esencialmente, en dos ámbitos:

- (i) **Modificación de los términos y condiciones de los créditos afectados por el Plan.** Los créditos incluidos en el perímetro de afectación del presente Plan quedarán sujetos a los efectos novatorios por este, incluyendo, en particular, la modificación de sus calendarios de vencimiento, exigibilidad, amortización y, en su caso, régimen de devengo y pago de intereses.

Dicha modificación se instrumentará conforme al tratamiento previsto para cada clase de acreedores, respetando la paridad intraclase y el tratamiento equivalente entre clases de igual rango concursal, con las particularidades que resulten de la naturaleza financiera o comercial de los créditos afectados.

- (ii) **Regularización de las deudas de Derecho público.** Los créditos de Derecho público no quedan afectados por el presente Plan, en los términos expuestos en el apartado apartado 4 del presente anexo en relación a las previsiones del Artículo 633.8ª TRLC anterior. No obstante, la Sociedad ha previsto su regularización a través de los cauces administrativos específicamente establecidos por la normativa aplicable, mediante las correspondientes solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento o mecanismos equivalentes ante los organismos públicos competentes.

En particular, la Sociedad ha iniciado actuaciones de regularización frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, con el fin de atender dichas obligaciones de forma compatible con la ejecución del Plan y con la continuidad de la actividad empresarial.

5.4. Financiación interina y nueva financiación

La ejecución del Plan requiere una estructura de liquidez suficiente para sostener la continuidad operativa de la Sociedad durante el período de transición, atender las necesidades inmediatas de tesorería y acompañar la recuperación de actividad prevista en el Plan de Viabilidad 2026-2034.

A tal efecto, el Plan contempla tanto financiación interina, destinada a cubrir las necesidades de liquidez previas a la homologación del Plan, como nueva financiación, orientada a reforzar de forma estable la posición financiera de la Sociedad tras la homologación y durante la fase de ejecución del Plan.

5.4.1. Financiación interina

La financiación interina tiene por finalidad evitar la destrucción de valor durante el periodo previo a la aprobación y, en su caso, homologación del Plan, garantizar la continuidad de la actividad y permitir que la Sociedad atienda sus obligaciones operativas esenciales mientras se tramita, aprueba e implementa el presente Plan de Reestructuración.

A la fecha del presente Plan, la financiación interina ha sido aportada fundamentalmente por el actual socio inversor AFI FAMILY ESPAÑA, S.L., en la suma de [*]euros, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo 2.

Los fondos derivados de la financiación interina se han destinado, y podrán seguir destinándose, principalmente a atender necesidades operativas inmediatas, incluyendo, entre otras, nóminas, proveedores críticos, seguros, mantenimiento de garantías contractuales, obligaciones frente a Administraciones Públicas y cobertura del ciclo de caja durante la fase inicial de ejecución del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha financiación interina podrá ser ampliada durante el periodo de votación del Plan, durante la tramitación de su eventual homologación judicial y, en general, hasta la Fecha de Entrada en Vigor, en la medida en que resulte necesario para preservar la continuidad operativa de la Sociedad, atender necesidades urgentes de tesorería, evitar la destrucción de valor o asegurar la adecuada ejecución de las medidas preparatorias del Plan.

A los efectos de los artículos 665 y 667 del TRLC, tanto la financiación interina ya aportada como sus eventuales ampliaciones, cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos al efecto, tendrán la consideración de financiación interina, quedando sujetas al régimen de protección correspondiente en los términos de los preceptos antes citados, y en los términos de la correspondiente mejora de rango concursal.

5.4.2. Nueva financiación

La nueva financiación tiene por objeto reforzar la estructura financiera de la Sociedad tras la homologación del Plan y completar el compromiso de aportaciones dinerarias por importe total de 8.000.000 euros, destinado a sostener la recuperación de actividad prevista en el Plan de Viabilidad 2026-2034.

Una vez desembolsada la financiación interina de **1*** euros a fecha del presente, la nueva financiación adicional pendiente de desembolso asciende a 8.000.000 euros.

Dicha financiación será aportada por los actuales socios, o por la sociedad vehículo que estos designen, mediante préstamos participativos subordinados, con vencimiento no anterior al término del período de vigencia del Plan.

Los fondos se destinarán principalmente a reforzar el circulante, atender pagos a proveedores estratégicos, cubrir inversiones imprescindibles para contratos en ejecución y sufragar los gastos necesarios para la ejecución y seguimiento del Plan.

La nueva financiación se documentará en los correspondientes contratos de préstamo participativo, que podrán quedar sujetos a la homologación del Plan e incluirán las obligaciones de información y demás condiciones necesarias para garantizar su adecuada compatibilidad con la deuda financiera reestructurada.

5.4.3. Necesidad de la financiación interina y de la nueva financiación

La financiación interina y la nueva financiación resultan indispensables para el éxito del Plan, en la medida en que permiten:

- (i) Sostener la continuidad operativa de la Sociedad durante la fase de transición;
- (ii) Atender las necesidades de liquidez asociadas a nóminas, proveedores críticos, obligaciones públicas y gastos esenciales;
- (iii) Cumplir el calendario de pagos previsto para entidades financieras y proveedores afectados;

- (iv) Reforzar los fondos propios y contribuir a la eliminación de la causa legal de disolución;
- (v) Acompañar la recuperación de actividad prevista en el Plan de Viabilidad; y
- (vi) Acreditar, a efectos de homologación, que el Plan ofrece una perspectiva razonable de viabilidad y supera el test del interés superior de los acreedores.

Finalmente, se hace constar que no se prevé recurrir a nueva deuda bancaria ni a financiación adicional de circulante durante el período de vigencia del Plan, descansando el esfuerzo financiero adicional en las aportaciones de los actuales socios o de sociedades vinculadas a estos.

5.5. Consecuencias globales para el empleo

Según expuesto en los apartados 2.2. y 5.1.(i), como resultado del conjunto de las medidas laborales ya adoptadas y en curso de ejecución (16 despidos individuales, extinción de 34 contratos mediante el ERE y subrogación de 11 trabajadores en ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.), la plantilla de ALFARIVER se reducirá desde los 182 trabajadores de media en 2025 (166 trabajadores a la fecha de inicio del ERE) a aproximadamente 120 trabajadores en 2026, estabilizándose progresivamente hasta alcanzar los 165 trabajadores en 2034.

| |
|-------------------------|
| 6.- APARTADO 6º. |
|-------------------------|

| |
|---|
| ARTICULO 633.10ª TRLC - CONDICIONES PARA EL ÉXITO DEL PLAN Y PERSPECTIVA RAZONABLE DE VIABILIDAD |
|---|

REMISIÓN: Expositivo VIII; Expositivo IX, párrafo 1; Cláusula 3.1(ix)-(x); Cláusula 3.4; Anexo 2; Anexo 4.

Sin perjuicio de la remisión a los pasajes citados, se hace constar:

6.1. Condiciones necesarias para el éxito

Las condiciones necesarias para el éxito del Plan, cuyo cumplimiento resulta razonablemente previsible atendiendo a la información disponible y a las actuaciones ya ejecutadas, son las siguientes:

- (i) **Ejecución efectiva del plan de reducción de costes:** Completar la totalidad de las medidas de reestructuración operativa previstas, incluyendo la materialización del ERE y la optimización de gastos generales.
- (ii) **Cumplimiento de los compromisos de aportación de capital:** Los nuevos socios deben materializar las aportaciones dinerarias comprometidas por importe de 8.000.000 euros conforme al calendario establecido.
- (iii) **Alcanzar un acuerdo con la globalidad de los acreedores:** Resulta imprescindible lograr el acuerdo con la generalidad de los acreedores para la reestructuración de la deuda en los términos previstos en este Plan.
- (iv) **Materialización del backlog y pipeline de contratos:** La recuperación de las ventas y una conversión efectiva en ingresos.

- (v) **Mantenimiento de las licencias, autorizaciones y contratos con Administraciones Públicas:** La continuidad de la actividad requiere el mantenimiento de las relaciones contractuales con el Ministerio de Defensa y demás organismos públicos.

6.2. Perspectiva razonable de viabilidad

El presente Plan ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad de la empresa en el corto y medio plazo y de evitar la declaración de concurso de la Sociedad, en los términos exigidos por el artículo 633.10.ª del TRLC.

Esta convicción se fundamenta en un análisis integral de los factores de mercado, operativos, financieros y societarios que confluyen en el presente supuesto, y que se exponen de forma sistemática a continuación:

- (i) En primer lugar, el Plan se sustenta en un sólido fundamento de mercado y en una situación geopolítica que, lejos de ser meramente coyuntural, refleja un cambio estructural en la política de defensa europea.

El compromiso asumido en la Cumbre de la OTAN de junio de 2025 de elevar el objetivo de gasto en defensa del 2,0% al 5,0% del PIB —unido a las iniciativas de la Unión Europea en materia de reindustrialización de defensa y al refuerzo de las capacidades militares ante las crecientes amenazas a la seguridad del continente— genera un entorno de demanda sostenida y creciente para operadores del sector como ALFARIVER, cuyas capacidades técnicas e industriales están especialmente alineadas con las necesidades de modernización y mantenimiento de los ejércitos aliados.

- (ii) En segundo lugar, la Sociedad cuenta con una cartera de pedidos relevante (backlog con una conversión estimada en ingresos de 70.427.000 euros) y un pipeline identificado de 219.028.000 euros que soportan las proyecciones de ingresos del Plan.
- (iii) En tercer lugar, las medidas de reducción de costes ya están en ejecución. El ERE ha sido finalizado con acuerdo y con informe favorable de la Inspección de Trabajo.
- (iv) En cuarto lugar, los nuevos accionistas han demostrado un compromiso firme con la viabilidad del proyecto, habiendo ejecutado ya ampliaciones de capital por un total de 13.891.450 euros, habiendo realizado aportaciones por importe de **1*** euros y habiendo comprometido aportaciones adicionales por 8.000.000 euros.
- (v) En quinto lugar, la generación de caja operativa estimada para el período 2026-2034, de acuerdo con el Plan de Viabilidad, resulta suficiente para atender el servicio de la deuda financiera y el pago de la deuda vencida con proveedores, conforme se detalla en la tabla del apartado 9.2 anterior.
- (vi) Finalmente, el patrimonio neto de la Sociedad no estaría en causa de disolución en ningún momento del período proyectado 2026-2034, gracias a las aportaciones que realizarán los nuevos socios a través de préstamos participativos.

En definitiva, el presente Plan constituye la alternativa más eficiente y equitativa para la satisfacción de los créditos afectados, en contraposición con el escenario concursal, en el que —atendiendo a la naturaleza de los activos de la Sociedad, al elevado volumen de créditos privilegiados y al previsible deterioro del valor de la empresa en funcionamiento que conllevaría

la apertura de un procedimiento concursal— la tasa de recuperación de los acreedores ordinarios sería sustancialmente inferior.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 638 y 654 del TRLC, el Plan satisface el requisito de viabilidad exigido por la norma y supera el test del interés superior de los acreedores en la medida en que ningún acreedor disidente recibiría, en un escenario de liquidación concursal, un importe superior al que obtendrá en virtud del presente Plan, que prevé el repago íntegro del 100% de los créditos afectados.

El Plan garantiza, por tanto, el repago íntegro de la deuda reestructurada, la preservación de la actividad empresarial y de los puestos de trabajo, y la contribución continuada de ALFARIVER al interés general y a las capacidades estratégicas de defensa del Estado.

| |
|---------------------|
| APARTADO 7º. |
|---------------------|

| |
|--|
| 633.11ª TRLC - MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA CON LOS TRABAJADORES |
|--|

REMISIÓN: Cláusula 3.1(xi); indirectamente Cláusula 3.1(viii).

Sin perjuicio de la remisión a los pasajes citados, así como de la remisión a los apartados 2.2., 5.1.(i) y 5.5. del presente Anexo, se hace constar que se han adoptado distintas medidas de información y consulta con los trabajadores en relación con la reestructuración operativa de la Sociedad.

- (i) **Comunicación de inicio del procedimiento de despido colectivo.** Con fecha 14 de abril de 2026, la Dirección de ALFARIVER comunicó al Comité de Empresa y a la Federación Estatal de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA-UGT) su intención de tramitar un expediente de regulación de empleo por causas económicas y organizativas. Dicha comunicación incluyó información sobre las causas motivadoras del procedimiento, los puestos afectados y el calendario de negociación.
- (ii) **Período de consultas.** El período de consultas se desarrolló en cuatro reuniones celebradas los días 17, 22, 27 y 29 de abril de 2026.
- (iii) **Información económica facilitada.** Durante el período de consultas, la Sociedad entregó a la representación legal de los trabajadores una memoria explicativa de las causas económicas y organizativas que motivaban la reestructuración, junto con la documentación económica y contable correspondiente, incluidas las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2023 y 2024, las cuentas del ejercicio 2025 y el Impuesto sobre Sociedades.
- (iv) **Acuerdo alcanzado.** El acuerdo final contempla la extinción de 34 contratos de trabajo, con una indemnización de 23 días de salario por año de servicio, con el límite de 12 mensualidades. Asimismo, prevé el pago fraccionado de las indemnizaciones, avalado por ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A., un período de adscripción voluntaria comprendido entre el 1 y el 8 de mayo de 2026, la suscripción de convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social para los trabajadores mayores de 55 años, y la constitución de una comisión de seguimiento.
- (v) **Informe de la Inspección de Trabajo.** Con fecha 7 de mayo de 2026, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid emitió informe favorable,

constatando la concurrencia de las causas alegadas y la ausencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo.

- (vi) **Información sobre el Plan de Reestructuración.** En el marco del presente Plan de Reestructuración, se informará a la representación legal de los trabajadores sobre su contenido económico y sobre aquellas medidas que puedan incidir en el empleo o en la organización productiva de la Sociedad, de conformidad con las previsiones del TRLC y de la normativa laboral aplicable.